

POLÍTICA DE CONDUCTA DE LOS PASAJEROS

Código: API-16-01 Revisión: 00 Fecha: 29/07/2016

POLÍTICA DE CONDUCTA DE LOS PASAJEROS

I.- Interacción de los pasajeros con la tripulación

Los miembros de nuestra tripulación deben ser agradables y serviciales en el desempeño de sus funciones a bordo y harán todo lo que esté a su alcance para que los pasajeros disfruten del servicio prestado por nuestra Compañía. Los pasajeros deberán tratarlos con la misma consideración y respeto.

A los miembros de la tripulación se les prohíbe tener contacto físico con los pasajeros así como que socialicen con los pasajeros más allá de sus tareas profesionales; tampoco se les permite permanecer en los camarotes de los pasajeros excepto para el desempeño de sus funciones.

Se espera que los pasajeros respeten las mismas normas y también se les prohíbe tener contacto físico con los miembros de la tripulación. No se permite el acceso de los pasajeros a ningún área restringida de uso exclusivo de la tripulación, incluyendo los camarotes y dependencias destinadas exclusivamente para el uso de la tripulación.

II.- Comportamiento inapropiado, dañoso, molesto, ofensivo o peligroso

En general, el pasajero habrá de mantener la debida compostura y evitar en todo momento cualquier acción que pueda producir peligro, malestar, dificultar el desarrollo del transporte marítimo o deteriorar o dañar el buque o sus instalaciones, así como guardar el buen orden y disciplina, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Documento y las órdenes o indicaciones que a tal fin reciba de la tripulación o de la Compañía.

No se permite la utilización de un lenguaje ofensivo con los miembros de la tripulación o con el resto del pasaje, ni el comportamiento inapropiado o abusivo, incluyendo el contacto físico no consensuado, así como la realización de cualquier otra conducta o actividad considerada inapropiada, ofensiva, molesta, peligrosa o ilegal.

No está permitido el uso de equipos de música portátiles ni radios a alto volumen. No se pueden usar patines, bicicletas ni artículos similares a bordo, con la excepción de los dispositivos de desplazamiento que se utilizan para necesidades especiales, previamente autorizados por personal médico del barco.

No está permitido tumbarse ni escupir en el suelo, descalzarse fuera del camarote propio ni ocupar más de una acomodación que la contratada o distinta a la contratada

Se deberán cumplir en todo momento las instrucciones de seguridad. No está permitido correr, saltar o realizar actividades peligrosas como sentarse, subirse, apoyarse o trepar por las barandillas exteriores o interiores, ni sobre ninguna otra barrera protectora, así como tocar los equipos, las instalaciones o los sistemas del barco que han sido diseñados para la seguridad de los pasajeros.

III.- Vestimenta y calzado

Los pasajeros deberán utilizar una vestimenta y calzado adecuado en todo momento. Trasmediterránea podrá establecer requisitos de vestimenta específicos para el acceso a ciertas zonas o la realización de ciertas actividades, que serán puestos en conocimiento de los pasajeros.

IV.- Prohibición de realizar actividades comerciales por parte de los pasajeros a bordo

Está prohibida la realización de cualquier actividad comercial, impliquen o no competencia con cualquiera de los servicios ofrecidos por Trasmediterránea.



POLÍTICA DE CONDUCTA DE LOS PASAJEROS

Código: API-16-01 Revisión: 00 Fecha: 29/07/2016

V.- Política de Tabaco a bordo

Se prohíbe fumar fuera de las zonas reservadas a tal efecto a bordo del buque.

El incumplimiento de esta norma será sancionado de conformidad con la legalidad vigente. Los pasajeros deben tener al menos 18 años para comprar o consumir tabaco a bordo.

VI.- Política sobre el consumo de Alcohol

El consumo excesivo de bebidas alcohólicas afecta la capacidad de razonamiento de las personas y reduce su habilidad para reconocer y evitar las situaciones potencialmente peligrosas. Aquellos pasajeros que deseen consumir bebidas alcohólicas deberán hacerlo de forma responsable.

El personal del barco puede rehusar servir bebidas alcohólicas a quien consuma alcohol irresponsablemente.

La edad mínima para consumir cualquier tipo de bebida alcohólica es de 18 años.

El personal del barco puede llevar a cabo la verificación de la edad del pasajero para determinar si puede consumir alcohol.

Cualquier pasajero que embarque en el buque será responsable de hacerlo de forma juiciosa y de mantener su capacidad para reconocer y evitar las situaciones peligrosas a bordo del buque.

Se les recuerda a los padres y tutores que son responsables de las acciones de sus hijos y personas a su cargo en todo momento.

Los pasajeros que infrinjan las políticas de consumo de bebidas alcohólicas, entre otras, las relativas a la prohibición del consumo por parte de menores de edad, de facilitar alcohol a menores de edad, de ocultar o intentar ocultar bebidas alcohólicas en el equipaje, al embarcar o a bordo del barco, de participar en juegos que incluyan consumo de bebidas alcohólicas o a consumir bebidas alcohólicas de forma irresponsable, estarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias, según las disposiciones de esta Política de Conducta.

VII.- Drogas u otras sustancias ilegales

Está prohibido llevar o consumir drogas u otras sustancias ilegales. Las drogas o sustancias ilegales se confiscarán sin perjuicio de la adopción de otro tipo de medidas, incluyendo la expulsión del buque y la solicitud de intervención de las autoridades competentes.

VIII.- Objetos Prohibidos

No se permiten subir a bordo objetos que generan calor o pueden producir llamas, tales como planchas, hornillos eléctricos, velas o cualquier otro objeto que pudiese ocasionar un incendio.

No está permitido portar explosivos ni armas de cualquier clase, aunque se estuviera en posesión de la licencia o permisos reglamentarios, o cualesquiera otros objetos que pudieran ser usados como tales o artefactos potencialmente peligrosos para la integridad física de las personas o que representen un riesgo para la propiedad. Dichos objetos serán confiscados por el personal de seguridad del barco, sin perjuicio de la adopción de otro tipo de medidas correspondientes. Esta prohibición no será aplicable a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni, en general, a los miembros de Cuerpos o Institutos armados que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo.



POLÍTICA DE CONDUCTA DE LOS PASAJEROS

Código: API-16-01 Revisión: 00 Fecha: 29/07/2016

IX.- Responsabilidad de los padres y los tutores.

Los padres y/o tutores son responsables del comportamiento y la supervisión adecuada de los menores de edad y de los incapacitados o personas que estén a su cargo. Esta obligación se aplica durante su estancia a bordo del buque.

Este régimen de responsabilidad se aplicará en todo momento, con independencia de si los padres y los tutores están físicamente en compañía de los menores, incapacitados o personas a su cargo.

Queda prohibida la entrada de los menores que no hayan cumplido una determinada edad a las zonas del buque para las que se indique, de manera visible, que el acceso a las mismas está restringido a personas mayores de dicha edad.

X.- Consecuencias del incumplimiento de la Política de Conducta.

La inobservancia de las previsiones establecidas como Política de Conducta en este documento, puede comportar la adopción por parte de la Compañía Trasmediterránea de las siguientes medidas, con carácter alternativo o acumulativo, según los casos:

Intervención del personal de seguridad, personal de gerencia o agentes policiales;

Eliminación de ciertos privilegios a bordo, mediante la aplicación de medidas tales como el arresto o el confinamiento en un camarote o una celda de detención;

Confiscación de artículos ilegales, de contrabando o prohibidos para su entrega a las autoridades policiales;

Denuncia de los incidentes a las autoridades policiales o gubernamentales competentes y ejercicio de las acciones legales correspondientes;

Expulsión y desembarque en puerto;

Denegación de embarque y/o la denegación de la venta de billete de pasaje para embarcar en cualquier buque del grupo Trasmediterránea en el futuro, hasta un máximo de tres (3) años.

Los pasajeros que sean expulsados de un barco y desembarcados o a los que se les haya denegado el embarque por incumplimiento de la Política de Conducta serán responsables de procurarse y costear su alojamiento y transporte de sustitución a que hubiere lugar.

Por su parte, en el caso de la adopción de la medida de denegación de la venta de billete de pasaje para embarcar en cualquier buque del grupo Trasmediterránea en el futuro, se dejará constancia de la misma en el fichero de clientes existente en la Compañía en los términos estrictamente necesarios para hacer efectiva la medida adoptada.

La Política de Conducta ayuda a garantizar que todos los clientes disfruten de una experiencia grata y segura durante su estancia a bordo del buque. Trasmediterránea agradece de antemano que respete la política